

**CONTRATO No. 22/2015**  
**LIBRE GESTION No. 04/2015**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES Y LINEAS PRIMARIAS  
Y SECUNDARIAS DEL MOPTVDU"**

**NOSOTROS: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad,  
del domicilio de Departamento de  
portadora de mi Documento Unico de Identidad numero  
numero  
de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del  
Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de  
Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria  
en mi calidad de  
**GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL**, y designada por el Titular de la  
referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente,  
Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare  
**"EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"**; y el señor **JOSE ROBERTO PUENTE  
ROSALES**, mayor de edad, portador de mi  
Documento Unico de Identidad numero  
y numero de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la  
Junta Directiva de la sociedad **CONSULTORIA Y DESARROLLO ENERGETICO,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CODESA,  
S. A. DE C. V.**, con Numero de Identificación Tributaria

sociedad, que en adelante se denominara "El CONTRATISTA"; y en el caracter  
indicado MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de  
Servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Administración Publica, que en adelante se denominara LACAP; y su Reglamento,  
los Terminos de Referenda del proceso de Libre Gestión No. 04/2015, las adendas



y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de adjudicación en el sitio electrónico [comprasal.gob.sv.](http://comprasal.gob.sv), notificación de fecha 09 de enero de 2015, la oferta técnica-económica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al "MINISTERIO" el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES Y LINEAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL MOPTVDU**", el cual incluye el mantenimiento preventivo y correctivo a las subestaciones eléctricas y líneas primarias y secundarias de energía eléctrica del Ministerio y el mejoramiento de la red eléctrica existente, bajo las condiciones detalladas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 04/2015 y Oferta Técnica-Económica del Contratista. **CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de hasta **VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$23,785.24)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos parciales, que resulten de las órdenes de servicio que se hubieren emitido por el administrador del contrato, a través de la Gerencia Financiera Institucional, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción de la documentación presentada a cobro. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor del Servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratista prestará el servicio según lo establecido en el numeral 2.2. Alcance Geográfico de la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emitirá en forma escrita el

administrador del contrato, en la cual se estableciera la fecha en que el contratista debiera iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización del mismo, el cual no debiera exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. De conformidad al numeral 5 de la Sección III de los Terminos de Referencia.

**CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hara con cargo al Fonda General, de conformidad a la Ficha de Verificación Presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podra variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fonda autorizado.

**CLAUSULA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato.

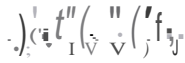
**CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el manto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plaza fijado en el presente contrato, dara lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato.

**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plaza de conformidad a los presupuestos establecidos en los articulos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo 83-8 de la misma Ley. En tales casas, El Ministerio emitira la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debiera modificar o ampliar los plazas y

12800000

montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, El Contratista, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, El Contratista, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por un monto equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción a la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del contrato y cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo consentimiento de las partes; y iii) por revocación. Todo de conformidad a lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al contratista los reclamos correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION:** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción de los servicios adquiridos, se comprobare deficiencia en la prestación del servicio, el administrador del contrato establecerá por escrito el plazo en que el contratista deberá responder al requerimiento que le fuere

efectuado por el Ministerio, el contratista deben realizar las acciones pertinentes para solventar los requerimientos solicitados lo mas pronto posible. En el caso que por la naturaleza de los trabajos, el contratista requiera un periodo mayor al establecido para solventar dichos requerimientos, debera presentar la justificación correspondiente al administrador de contrato. Si el contratista no subsanare en dicho plazo señalado por el administrador del contrato, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el contrato, procedera la imposición de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra interención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA" renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y sera depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo numero veinticuatro, de fecha quince de enero de dos mil quince, el



Titular nombrado como Administrador del Contrato, al Ingeniero Herbert Edgardo Rivas Cornejo, quien actualmente se desempeña como Coordinador Administrativo de la Gerencia Administrativa Institucional y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 04/2015; b) Resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico [comprasal.gob.sv](http://comprasal.gob.sv) de fecha nueve de enero de dos mil quince; c) La oferta técnica-Económica; d) Las Garantías; e) La orden de inicio; f) Las órdenes de servicio; g) Las actas y resoluciones modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; h) Resumen de Evaluación de fecha nueve de enero de dos mil quince; e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO", Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuga, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA".


Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de

domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil quince.

  
**MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**  
**GERENTE ADMINISTRATIVA**  
**INSTITUCIONAL**  
**"EL MINISTERIO"**

  
**JOSÉ ROBERTO ROSALES**  
**CODESA, S. A. DE C. V.**  
**EL CONTRATISTA"**





En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día veintiuno de enero del año dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ COMPARECEN: Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de \_\_\_\_\_ años de edad,

\_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de

libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativas a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y el señor **JOSE ROBERTO PUENTE ROSALES**, de \_\_\_\_\_ años de edad, a quien hoy conozco, e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la sociedad **CONSULTORIA Y DESARROLLO ENERGETICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CODESA, S.A. DE C.V.**, \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veinticuatro de octubre de dos mil once, ante los oficios notariales de LAURA IRIS MINA CORDOVA, inscrita en el Registro de Comercio, al número catorce, del Libro dos mil ochocientos cuarenta y cuatro del Registro de Sociedades, el día siete de diciembre de dos mil once; en la que



0000359

REPUBLICA DE  
**EL SALVADOR**  
UNION RECA = =;



consta que se modificó el texto del pacto social, instrumento  
conteniendo integra las cláusulas que conforman el pacto social; siendo la  
denominación y domicilio los expresados; de plazo indeterminado, que dentro de la  
finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la  
administración de la sociedad esta conferida a una junta Directiva; la cual esta  
integrada por un Presidente, un Secretario y un Director, quienes duraran en sus  
funciones dos años, que la representación legal y uso de la firma social  
corresponde al Presidente de la junta Directiva y en ausencia de este, al Secretario  
de la Junta Directiva, previa autorización de Junta Directiva; b) Fotocopia  
certificada por Notario de la Certificación del Punto numero del Acta numero  
Veinticuatro de la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a  
las diez horas con treinta minutos, el día dos de diciembre del año dos mil trece,  
extendida por el compareciente, el día dos de diciembre del año dos mil trece; en la  
que consta que resultó electo como Presidente de la Junta Directiva, para un  
periodo de dos años, contados a partir de la fecha de elección, aun vigente;  
inscrita en el Registro de Comercio al número veinte del Libro tres mil ciento  
noventa y cuatro, del Registro de Sociedades el día once de diciembre de dos mil  
trece; c) Certificación del punto numero tres del acta numero ciento setenta y seis  
de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada el día quince de enero de dos mil  
quince, extendida por el Ingeniero Maximiliano Martínez Orellana, en su calidad  
de Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, el día dieciséis de  
enero de dos mil quince, de la cual consta que se autorizó al compareciente para  
suscribir el presente contrato; que en adelante se denominara "El CONTRATISTA".  
Por lo tanto ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos  
como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)**  
Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato  
que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. II) Que reconocen como propias  
las firmas que en el han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el  
Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el "SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES Y LÍNEAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS  
DEL MOPTVDU", de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El

Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El plaza del referido contrato sera de DOCE MESES, contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecuci6n del contrato, que firmara y sellara el Administrador del Contrato. Yo la suscrita Notaria **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de sus representados los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y despues de haberselas leído integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

